

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de secuestro del inmueble 370-320617 visible a PDF 053. Cartago, Valle, Marzo 12 de 2024.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO GARANTIA PERSONAL
Demandante: GREENSITE SAS EN
REORGANIZACION.
Demandado: NESTOR RAUL CABRERA PANESSO
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00109-00
Auto: 389**

En atención a la solicitud visible a PDF 053, mediante la cual el apoderado de la parte demandante, solicitó al despacho proceda a disponer el secuestro sobre los derechos de dominio que ostenta la entidad demandada **GREENSITE SAS EN REORGANIZACION** respecto del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-320617; se dirá por parte de esta célula judicial, que por ahora su solicitud no es de recibo, ello en virtud a que si bien es cierto, la parte demandante allegó con su solicitud una copia del folio de matrícula inmobiliaria ya mencionado en la cual da cuenta de la inscripción del embargo (ver anotación No. 9); no es menos cierto, que al revisar el expediente digital, a hoy, no existe una respuesta formal por parte del señor registrador de instrumentos públicos de la ciudad de Cali Valle al oficio 356 de Octubre 20 de 2023 que le notificó la inscripción de la medida cautelar de embargo que nos concita.

Una vez se cuente con la respuesta echada de menos se procederá a resolver todo lo pertinente al secuestro rogado.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, marzo 13 de 2024
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ef3bf18747d54b41f15bb6f16e3283108915b47504615164f80f1124a6a0f05
Documento generado en 12/03/2024 02:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>